



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-01262313-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-85426349- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-521-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2019-85469806-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **103/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.05 15:16:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.05 15:16:35 -03:00



## **ACUERDO PARITARIO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2019, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUIZADO (APJ)** lo hacen el Sr. Gustavo CARNEVALE D.N.I. 16.242.627 y Graciela CRUZADO D.N.I. 13.801.437 y en representación de **RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA)** lo hacen el Sr. Emilio Carlos LAFFERRIERE (D.N.I. 25.032.490) en su carácter de Vicepresidente y la Sra. Marisa Sonia Piñeiro (D.N.I. 20.962.987) en su carácter de Directora de Recursos Humanos, por el sector empleador; quienes han arribado al presente Acuerdo Paritario:

### **Artículo 1 – Vigencia:**

El presente acuerdo tiene vigencia entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de septiembre de 2019.-

### **Artículo 2 – Consideraciones Preliminares:**

La parte sindical manifiesta su reclamo por la falta de las paritarias del año 2017 (1/10/2017 al 30/09/2018).

Asimismo, las partes reconocen que por acuerdo de fecha 15 de marzo del presente RTA abonó una suma equivalente al quince por ciento (15%) sobre todos los rubros salariales vigentes al 30 de setiembre de 2017 a partir del mes enero del año 2019, bajo la voz "Aumento 15%".-

En forma complementaria RTA abonó una asignación extraordinaria de \$35.000. La misma fue abonada en 7 cuotas mensuales y consecutivas de pesos \$5.000 a partir del mes de enero de 2019 al personal que en dicho mes haya percibido en el rubro "básico de convenio" una suma de hasta \$76.500.-

### **Artículo 3 – Condiciones Económicas Complementarias:**

En forma complementaria a lo pactado oportunamente y que surge del Artículo 2 del presente, las Partes acuerdan un incremento del treinta por ciento (30%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a junio de 2019. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1 Las Partes reconocen que todos los conceptos vigentes a junio de 2019 se incrementaron en un diez por ciento (10%) a partir de julio de 2019.-

3.2 Las Partes acuerdan un incremento adicional al pactado en el punto 3.1, del 10% (diez por ciento), que será liquidado retroactivamente a los haberes del mes de julio de 2019 sobre la base de junio de 2019, debiendo abonarse el respectivo retroactivo con los salarios de agosto.-

3.3 Las Partes acuerdan incrementar a partir del 1 de septiembre de 2019 todos los conceptos vigentes a junio de 2019 en un diez por ciento (10%) más. De tal modo resultará un 30% directo sobre todos los rubros salariales vigentes a junio de 2019.-

3.4 RTA reconoce una asignación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez de pesos veinte mil (\$20.000). Dicho monto se abonará en 4 cuotas mensuales y consecutivas de pesos \$5.000 junto a partir del mes de agosto de 2019. Esta asignación extraordinaria, no bonificable, por carecer de habitualidad no conlleva aportes y contribuciones.-

IF-2019-85469806-APN-DGDMT#MPYT

3.5 Tomando en cuenta que no se pudieron establecer incrementos salariales entre los meses de octubre y diciembre de 2018, RTA reconoce en este acto una asignación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez de pesos quince mil (\$15.000) en dos (2) cuotas de pesos siete mil quinientos (\$7.500) que serán pagaderas el 13 de septiembre de 2019 y el 18 de octubre de 2019 respectivamente. Esta asignación extraordinaria, no bonificable, por carecer de habitualidad no conlleva aportes ni contribuciones.-

**Artículo 4 – Paz Social:**

Las Partes ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el CCT y a su vez, ratifican el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



**Cdora. Marisa Piñeiro**  
Directora de Recursos Humanos  
Radio y Televisión Argentina S.F



**EMILIO LAFFERRIERE**  
VICEPRESIDENTE  
Radio y Televisión Argentina S.E.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 521 ACU 103-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.